

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE POR LA QUE SE AUTORIZAN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PARA SU REALIZACIÓN DE MANERA AUTOMATIZADA.

La Orden de 3 de abril de 2024, por la que se efectúa convocatoria del Bono Carestía y se aprueban las bases reguladoras para su concesión, en su bases decimotercera, decimosexta y vigesimoprimera sobre procesos de automatización de procedimientos, establecen que de acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en dicha Orden podrá llevarse a cabo de manera automatizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Asimismo, que mediante resolución de los órganos competentes se autorizarán las actuaciones tal y como se recoge en el artículo 13.2 del citado Reglamento. En este artículo se dispone que la determinación de una actuación administrativa como automatizada se autorizará por resolución del titular del órgano administrativo competente por razón de la materia, la cual expresará los recursos que procedan contra la actuación, el órgano administrativo o judicial, en su caso, ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno y establecerá medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos de las personas interesadas.

El artículo 20.1 del citado Reglamento establece que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la tramitación administrativa automatizada de los procedimientos, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica, entre ellos el sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, a que se refiere el artículo 19 del mismo, basado en certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. El artículo 19.2 del Reglamento establece que la relación de sellos electrónicos utilizados, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, publicándose en la sede electrónica o sede asociada o en el portal de internet correspondiente.

De otro lado, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en su artículo 40, dispone que conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aprobación de las actividades que se realicen mediante actuación administrativa automatizada indicará tanto el órgano que se considera responsable a efectos de impugnación, como el órgano u órganos competentes para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente.



FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	23/05/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmW2WM863EHZ896G7XMHQMUD2C4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por lo expuesto, vista la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Primero.- Autorizar, para su realización de manera automatizada, las actuaciones administrativas previstas en citada la Orden de 3 de abril de 2024, que correspondan a esta Dirección General, entre las cuales se encuentra comprendida tanto la validación automática de cada uno de los requisitos que permitirá marcar información acerca de la situación de cada solicitud, así como, la firma electrónica para la resolución de los procedimientos en virtud de la base decimosesta.

En materia de verificación de los requisitos de inicio de la solicitud, la actuación administrativa automatizada validará lo siguiente:

- Identidad de la persona solicitante y convivientes.
- Residencia en Andalucía: vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el momento de la presentación de la solicitud.
- Conviviente menor de 18 años: Las personas menores de la unidad familiar deberán estar empadronadas en el domicilio de la persona solicitante.
- Renta total en 2022 < 21.600 euros: La persona solicitante y las personas que componen su unidad familiar disponen de ingresos menores a tres veces el IPREM anual vigente. La suma de los ingresos del año 2022 de todas las personas convivientes sea inferior a 21.600,00 euros.
- Solicitud única: El solicitante y los convivientes no han presentado otra solicitud, ni están consignados en otra solicitud.
- Obligaciones C.A. de Andalucía: La persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para la solicitud de ayudas y subvenciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Registro de cuenta bancaria: La cuenta bancaria ha sido dada de alta en el Registro Central de Personas Acreedoras.
- Convivencia: Todas las personas de la solicitud aparecen en el certificado de convivencia o empadronamiento colectivo.

Los recursos que procedan contra las actuaciones, así como los órganos ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, serán los que se especifiquen en los documentos en los que, en su caso, se sustancien las actuaciones.

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	23/05/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmW2WM863EHZ896G7XMHQMUD2C4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación es esta Dirección General.

El órgano competente para la definición de las especificaciones es esta Dirección General.

El órgano competente para la instrucción es la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones.

El órgano competente para la programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, es la Dirección General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía, en virtud de los artículos 6 y 15.3.c) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 128/2021, de 30 de marzo.

Segundo.- Hacer accesible, a través del Portal de la Junta de Andalucía, esta Resolución, así como la información sobre los sellos electrónicos utilizados para la realización de las actuaciones administrativas de manera automatizada, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	23/05/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmW2WM863EHZ896G7XMHQMUD2C4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	